

Medidas de convivencia

Segunda Ola Covid-19

junio

07

08

09

10

11

Vigencia desde las 00.00 hs del 07 de junio al 11 de junio 2021 inclusive

Coronavirus

Santa Fe
Provincia



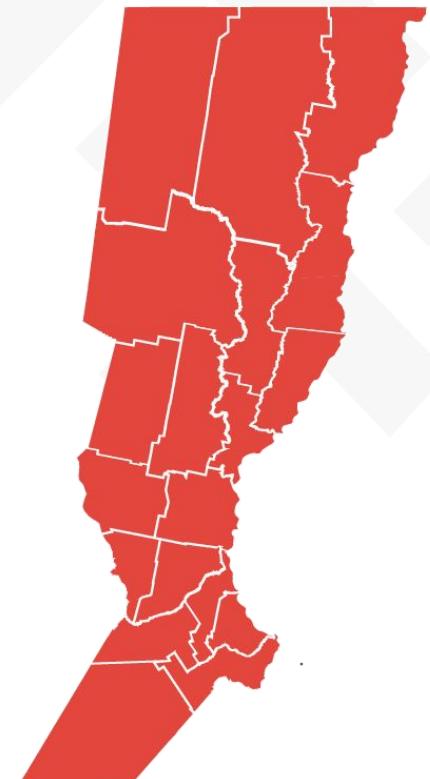
Comercio Mayorista y Comercio Minorista

Venta de mercaderías / con atención al público

- **La actividad del comercio mayorista y comercio minorista de venta de mercaderías, con atención al público en los locales, podrá extenderse todos los días de la semana hasta las diecisiete (17) horas.**

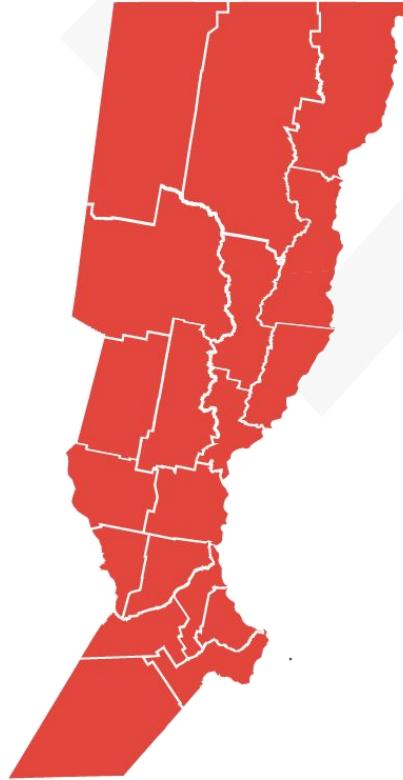
- **La extensión hasta las diecinueve (19) horas, será para quienes comercialicen productos alimenticios y farmacéuticos.**

El factor de ocupación de la superficie cerrada de los locales, destinada a la atención del público, no podrá exceder del treinta por ciento (30%).



Actividades Gastronómicas

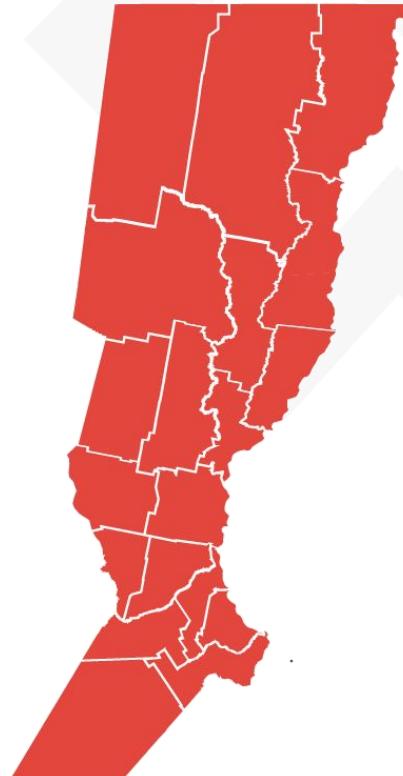
Los locales gastronómicos podrán funcionar **entre las 06hs y las 19hs**, con un aforo máximo del 30%.



Restricción a la Circulación Vehicular



- En **todo el territorio provincial** queda **autorizada la circulación vehicular en la vía pública, desde las 06hs hasta las 18hs.**
- A partir de las 18hs y hasta las 06hs del día siguiente **sólo se permitirá la circulación de quienes realicen actividades esenciales.**



Restricción a la Circulación Vehicular



Quedan exceptuados de la restricción:

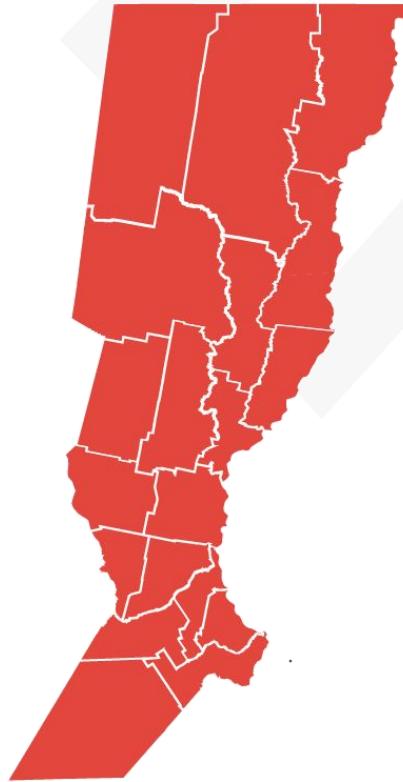
- Quienes cumplan con su **actividad laboral**
- Quienes estén debidamente justificadas por una situación de **fuerza mayor** (incluyendo asistencia médica, farmacéutica y cuidado de personas)



Para circular deberán llevar la documentación respaldatoria y la app provincial COVID19 o app CUIDAR.

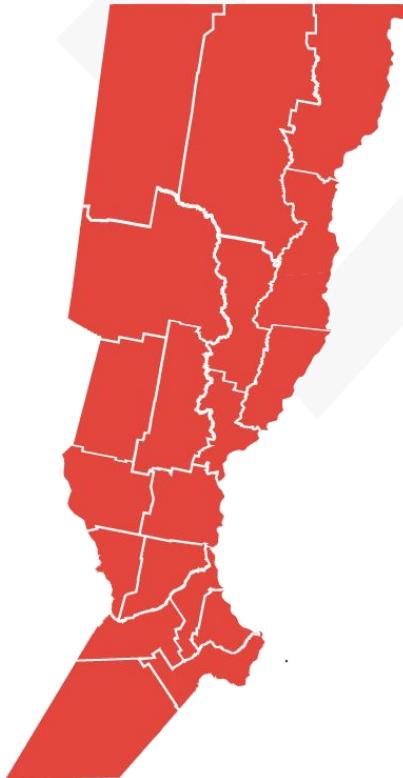
Actividades Comerciales

Suspensión de la **actividad comercial** en centros comerciales, paseos, shoppings y establecimientos afines.



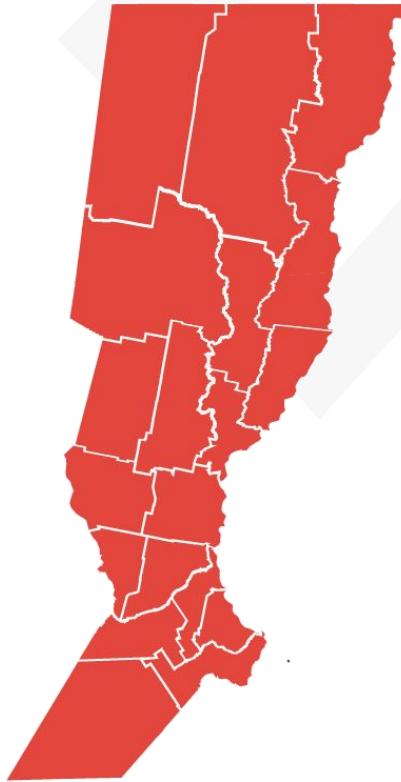
Actividades Recreativas

- Se suspende la **práctica de deportes grupales de contacto** (al aire libre y en espacios cerrados), y las competencias deportivas provinciales, zonales o locales de carácter profesional o amateur, no habilitadas expresamente por las autoridades nacionales.
- El **funcionamiento de clubes, gimnasios y otros** establecimientos afines, incluidas las actividades al aire libre.
- **Actividades náuticas, pesca deportiva y recreativa** en modalidad costa y embarcados, actividades de los clubes deportivos vinculados a las mismas y de guarderías náuticas.



Actividades Sociales y Familiares

- Se prohíben los **encuentros sociales y familiares en lugares cerrados o al aire libre**



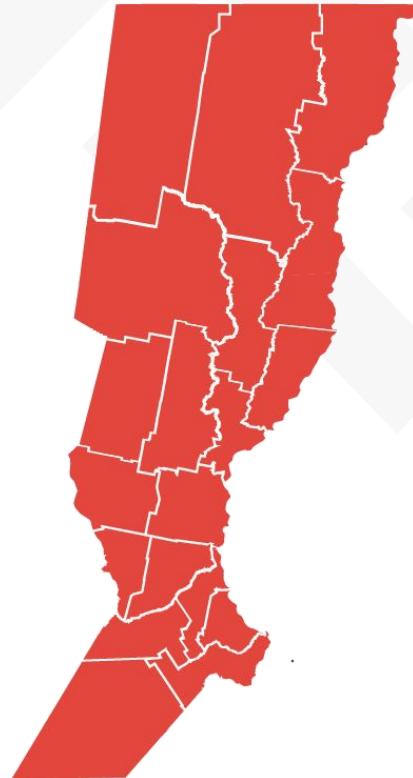


Teletrabajo / Trabajo Remoto

Personal dependiente de los

Poderes Legislativo, Judicial y de los Municipios y Comunas

- Se invita a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Municipios y Comunas de la Provincia, a **priorizar en relación al personal de su dependencia la modalidad de prestación de servicios en forma remota o teletrabajo**, en las áreas donde ello fuera posible.



Suspensión de las siguientes actividades

- Ejercicio de **profesiones liberales, incluidos mandatarios, corredores y martilleros**, en forma presencial y con atención al público en los locales y oficinas; quedando **excluidos de la suspensión, los profesionales de la salud y los del notariado**, para realizar diligencias esenciales e impostergables y los profesionales del derecho, en el caso de deber instar medidas de urgente diligenciamiento que no puedan realizarse de manera remota y cuya demora tenga virtualidad de producir la pérdida de un derecho.
- **Actividad inmobiliaria y aseguradora**, sin perjuicio de la organización de guardias mínimas para atender aquellas diligencias que deban realizarse indefectiblemente de modo presencial.

Suspensión de las siguientes actividades

- **Actividades administrativas en forma presencial de sindicatos, entidades gremiales empresarias, cajas y colegios profesionales, administración de entidades civiles y deportivas, actividades de las obras sociales y la actividad administrativa de universidades nacionales y privadas** con sedes en el territorio provincial; **deberán desarrollarse de manera remota o mediante teletrabajo**; sin perjuicio de la organización de guardias mínimas para atender aquellas diligencias que deban realizarse indefectiblemente de modo presencial.
- **Actividades administrativas de las empresas industriales, de la construcción, comerciales o de servicios**, sin perjuicio de la organización de guardias mínimas para atender aquellas diligencias que deban realizarse indefectiblemente de modo presencial.

Preguntas Frecuentes a las medidas de convivencia

Segunda Ola Covid-19

junio

07

08

09

10

11

Vigencia desde las 00.00 hs del 07 de junio al 11 de junio 2021 inclusive

Coronavirus

Santa Fe
Provincia



¿Puedo ir a trabajar en mi vehículo particular?

Sí, siempre que la actividad laboral esté autorizada. Para circular deberás llevar la documentación respaldatoria y la app provincial COVID19 o app CUIDAR.



¿Necesito un permiso especial para ir a trabajar?

Sí, quienes circulen deberán presentar:
el permiso nacional de la App Cuidar o de la App Covid-19 de la provincia de Santa Fe.



¿Puedo ir a trabajar en colectivo?

Sí, se puede utilizar el transporte público.



¿La administración pública va a funcionar de manera presencial?

Todo trabajo que se pueda hacer remoto pasará a teletrabajo, se mantendrán guardias mínimas.



¿Hasta qué hora pueden trabajar en una obra en construcción?

Hasta las 17 horas, salvo casos de fuerza mayor.



¿Soy trabajador/a autónomo/a, puedo circular?

Sí, siempre que la actividad laboral esté permitida.



¿Necesito permiso para salir a caminar?

No, no se necesita permiso para salir en la cercanía del domicilio, siempre de 6 a 18 hs.



Tengo turno para vacunarme. ¿Puedo ir?

Sí, con permiso correspondiente y constancia del turno.



¿Puedo salir a correr al aire libre?

Sí, la actividad física individual al aire libre está autorizada.



¿Puedo juntarme con amigas/os en un parque si voy caminando?

No, las reuniones sociales están prohibidas también al aire libre.



¿Puedo seguir practicando deporte con mi equipo al aire libre?

No, quedan suspendidas las prácticas de deportes grupales de contacto (al aire libre y en espacios cerrados), y las competencias deportivas no habilitadas.



¿Se puede salir por el barrio a dar vuelta en bicicleta?

Sí, de 6 a 18 hs.



¿Puedo ir a la isla?

No, la actividad náutica se encuentra prohibida.



¿A que hora cierran los comercios?

La actividad comercial es hasta las 17 horas, a excepción de los locales que comercializan productos alimenticios y farmacéuticos, que pueden permanecer abiertos hasta las 19 horas.



¿Puedo hacer pedido de gastronomía después de las 19 hs.?

Sí, está permitido el delivery y los retiros de pedidos (en locales de cercanía), después de ese horario.



¿Las restricciones son para todas las localidades de la provincia?

Sí, las nuevas medidas de convivencia se aplican en toda la provincia por igual.